

PROVINCIA DE NAVARRA

84-12

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1903.

Expediente de Registro

NÚMERO 1723

Para la mina de Hierro Cobre nombrada

"Auguste n.º 2"



Del término de Espronceda y Gorriálba

Interesado D. Miguel San Marcos

Vecindad de Madrid

D. Augusto Murcián

Bilbao

Sociedad "Minas de Los Arcos"

Representante

Vecindad

D. Manuel Martínez

Pamplona

Número de pertenencias 6.

Remitido al Ministerio de Fomento en de 1

1.723

M. J. S.

Presentada a las
doce horas y cincuenta
minutos del día de
hoy. Sampedra trece
de y uno de Enero
de mil novecientos tres

D. O.

A defuancia

Manuel elbarriner, vecino de esta capi-
tal, comp. apoderado de D. Auguste elbarchal,
que lo es de Bilbao, a V. S. expone: Que en los
terminos municipales de Espromeda y Torral-
ba, desea adquirir seis pertenencias de mineral
de hierro, para la mina titulada Auguste
N.º 2, que linda por los cuatro rumbos con
terrenos particulares; haciendo la designación
en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida
una calicata que existe en el parage llama-
do Pollano, a unos 10 mtrs. de la piedra de pan-
taer de D. Hilario Marquinez; y desde dicho
punto se mediran 50 metros al O. N. y se colo-
cará la 1.ª estaca:

De 1.ª estaca a 2.ª se mediran 300 metros al Este
„ 2.ª — a 3.ª — 100 — al Sur
„ 3.ª — a 4.ª — 600 — al Oeste
„ 4.ª — a 5.ª — 100 — al Norte
„ 5.ª — a 1.ª — 300 — al Este
quedando así cerrado el perimetro de las seis
pertenencias solicitadas.

Por Tanto.

Suplica à V. S. que habiendo por presentada esta
solicitud de registro con la cantidad de setenta y cinco
pesetas, que se consignarían dentro del término legal,
se sirva dar al expediente la instrucción de Ley
y Reglamento á fin, de que en su día se expida
el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde à V. S. m. p. a. p.

Pamplona á treinta y uno de Enero de mil
novecientos tres.

Manuel Martínez

M. Y. S. Gobernador Civil de esta provincia.

Di-

ligencia } Presentada en este Gobierno y sección de
fomento a las doce horas y cincuenta mi-
nutos del día de hoy.

Pamplona treinta y uno de Enero
de mil novecientos tres.



El Secretario
[Signature]

Providencia } Se admite esta solicitud de registro, sal-
vo mejor derecho con carácter provisional
hasta la presentación de la carta de pago; anó-
tese en el libro correspondiente; publíquese
en el Boletín Oficial; insertándose edictos a los
Alcaldes de Espinosa y Euzarba; colóque-
se otro en la tablilla de anuncios de este Go-
bierno para que uno y otro estén expues-
tos al público por espacio de sesenta días
según previene la Instrucción del ramo.

Pamplona treinta y uno de Ene-
ro de mil novecientos tres.

El Gobernador



[Signature]
Luis Soler

Ligencia } El día cuatro del actual presenta carta de
pago de setenta y una pesetas veinticinco
céntimos.

Pamplona 11 de febrero del 903.



El Secretario,

A. de Guana

Providencia } Quéda definitivamente admitido este regis-
tro por haber hecho el depósito correspondiente

Pamplona 11 de febrero del 903.

El Gobernador,



Luis Soler



GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 138



Anquite n.º 2

n.º 1723

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 4 de febrero
de 1903.

Fecha

Sr. Alcalde de

Eorcalba

60



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 739



Auguste n.º 2

n.º 1723

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 11 de febrero
de 1903

Hecho

Sr. Alcalde de

El Ronceda

1

Don Luis Soler y Casafuana, Gobernador Civil de Navarra

Hago saber: que por D. Manuel martinez como apoderado de vecino de Bilbao se presento en este Gobierno de provincia á las doce horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de Enero de mil último una solicitud de registro de seis pertenencias de la mina nombrada Auguste n.º 2 de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Collano que linda por todos rumbos con terrenos particulares

término jurisdiccional de Ezponceda y Ezorralba distrito municipal de idem terreno perteneciente idem; haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que existe en el paraje llamado Collano a unos 10 m. de la puera de Don Hilario Marquines y desde ella se mediran 50m. al O. et. donde se colocará la 1.ª estaca;
de 1.ª a 2.ª 300 m. al E.
" 2.ª " 3.ª 100 " " S.
" 3.ª " 4.ª 600 " " O.
" 4.ª " 5.ª 100 " " N.
" 5.ª " 1.ª 300 " " E.
quedando así cerrado el perímetro de las seis pertenencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man- dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser- te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre- senten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona tres de Febrero de mil novecientos tres



Luis Soler



Figese al público desde esta fecha
Forralba 6 de febrero de 1903
Al Alcalde

Ignacio Bujanda

Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento
de la villa de Forralba,

Certifico: que desde la fecha arriba
expresada hasta ayer inclusive, ha per-
manecido expuesto al público el presente edicto
en la parte exterior de la Casa Consistorial.

Forralba 3 de Abril de 1903



Al Sr. D. D. D.
Al Alcalde
Ignacio Bujanda

Eugenio Martínez

Don Luis Soler y Casajuna Gobernador Ci-
vil de Navarra

Don Manuel Martinos como apoderado de
Auguste Marchal

Hago saber: que por D. vecino de Bilbao se presento en este Gobierno de provincia á las doce horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de Enero de mil último una solicitud de registro de seis pertenencias de la mina nombrada "Auguste n.º 2" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado que linda
por todos rumbos con terrenos particulares.

término jurisdiccional de Roncesvalles distrito municipal de Arrem terreno perteneciente; haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una catinata que existe en el paraje llamado Pollanco, á unos 10 m. de la traza de San Hilario Marañones, y desde ella se mediran 30 m. al O. E., donde se colocará la 1ª estaca;
de 1ª á 2ª 300 m. al E.
" 2ª " 3ª 100 " S.
" 3ª " 4ª 600 " O.
" 4ª " 5ª 100 " E.
" 5ª " 1ª 300 " E.
quedando así cerrado el perímetro de las seis pertenencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man- dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser- te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre- senten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona tres de febrero de mil novecientos tres



Luis Soler

Di-

siguiente) El presente edicto ha estado expuesto al público en la tablilla de anuncios de este Gobierno Civil por espacio de treinta días, sin haberse presentado oposición ni reclamación alguna en ese tiempo.

Pamplona 12 de Mayo de 1903.

El Secretario act. al



Señor de Lora

Decreto) Transcurrido el período de publicidad remitido a la desaparición si ha lugar.

Pamplona 12 de Mayo de 1903.

El Gobernador



Luis Soler

En esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 21 de Mayo de 1903.

El Ingeniero Jefe,



Mariano Pizarro

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1.723
de la mina de Cobre titulada

Auguste n.º 3
del término de Ezponada y Jorabá
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de su per-
tenencia de que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el día de
Agosto de 1903.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 14 de Agosto
de 1903.

El Ingeniero,

Ramon Perez de Minors

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la *mina de hierro*
titulada *Auguste número dos* cuyo expediente tiene el
número *mil setecientos veinte y tres.*

A *diez de Agosto de mil nove-*
cientos tres. yo el Ingeniero
D. *Ramón Peres de Sainza* acompañado
del auxiliar ^{temporero} facultativo D. *Félix Corcospe*
me constituí en el parage denominado *Pollano*
del término municipal de *Esparaceta y Enalta* con objeto de practicar la
demarcación de *seis* pertenencias solicitadas
para la mina *citada Auguste número dos.*

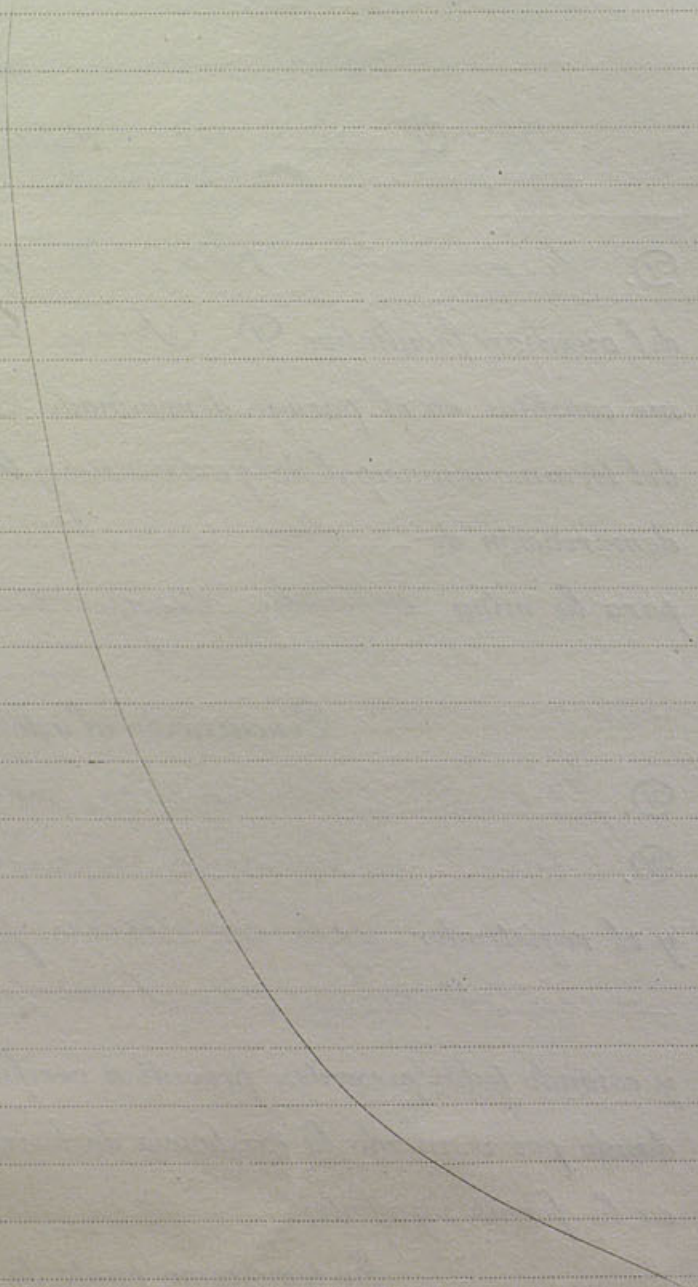
Concurrieron al acto los testigos:

D. *José M^a Fernandez*, vecino de *Gorralba* y
D. *Alto Peres General*, vecino de *Desajo*
y el registrador *representado por D. Manuel Mar-*
tines, vecino de *Pamplona*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida *el centro de*
una calicata que existe en el mencionado
paraje Pollano. A partir de dicho punto
de partida se midieron en dirección *Noro-*
este cincuenta metros y se puso la primera
estaca; a los *trescientos metros* de esta al
Este se situó la segunda; a los *cien*
metros de esta al *Sur* se fijó la tercera
a los *seiscientos metros* de esta al *Oeste*
se clavó la cuarta; a los *cien metros* de
esta al *Norte* se clavó la quinta y por

último con trescientos metros medidos des-
de esta al Este se encontró el primer
ataca quedando demarcada, la
mina con arreglo a la designa-
ción con una superficie horizontal
de sesenta mil noventa y cuatro metros cuadrados.



El criadero parece ser una impregnación de las arenas resultando de las disoluciones de los coque grises que en pequeños nodulos existen en ellas y que se han transformado en carbonato, y la formación geológica a que corresponde el terreno es mioceno

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de San Sebastián es de quince grados y veinte y cinco minutos al Oeste.

Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo. - *trato linea - temporero - volga -*

Kannon. Terer de Maiores

Helie Grosjean

Clara Perez Gonzalo

Mannel Martinez

El Ingeniero Jefe.

PLANO de demarcación de la mina

Auguste n.º 2 en término de

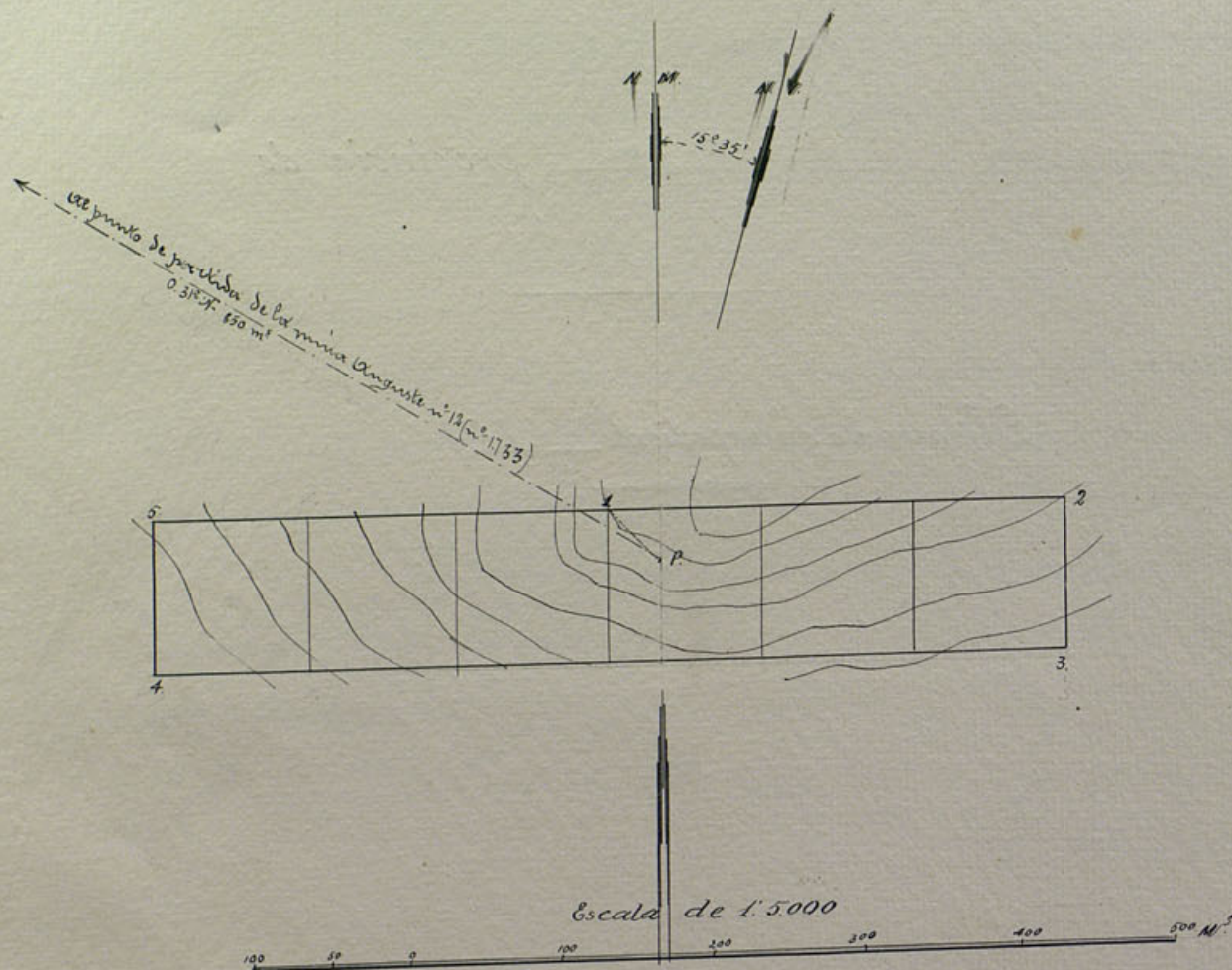
le
Cofreceda y Comalbo provincia de
Nevada

Número de su expediente 1723

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

PLANO de demarcación de la mina de cobre titulada Auguste n.º 2
(número 1723) sita en el parage nombrado Pollano término de Ezproceda, Forallba



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,
Ramon Berer de Mitor

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Alfonso Marañón

EXPLICACIÓN

P punto de partida

una calicata que existe
en el parage Pollano

I. 2. — — — — — 1 estacas

I.ª 2.ª — — — — — 6 pertenencias.

San Sebastián 14 de Agosto de 1903.

El Auxiliar Facultativo,

José Goicoechea



OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte á la *derecha*

La declinación magnética es de $15^{\circ}35'$ al Oeste.

El punto de partida es *una calicata en el paraje Po-*
llano.

Linda esta por *una fin Norte Sur Este y Oeste con*
terreno franco.

Terer de Muñoz

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S. el adjunto expediente n.º 1723 de la mina de *cobre* titulada *Quinta n.º 3ª* del término de *Esparacada y Formilla* con el oficio, acta y planos referentes á la demarcación de dicha *mina* que ha practicado el Ingeniero D. *Mariano Peres de Amador*

Al mismo tiempo debo manifestar á V. S. que opinando como el citado Ingeniero, no encuentro motivo alguno para que se impongan á esta concesión otras condiciones que las generales de la ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 14 de *Agosto*
de 1903.

El Ingeniero Jefe,

Mariano Inamorado

Sr. Gobernador Civil de

Navarra

sta por

Pro-



GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1344



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas y como apoderado de S. Augusto Marshal vecino de Velasco sírbase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de 20 pesetas, en reintegro de las 100 pesetas pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de Cobre titulada Augusto n.º 2 (n.º 1722) sita en términos de Ispiondo y Torralba más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 17 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

Sr. D. Manuel Martinez Pamplona



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1354



Sirvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *Manuel Martínez*, *habilitado de la Refe-*
tore de minas.

la cantidad de *71*
pesetas *25*

céntimos á que asciende el depósito que en *4*
de *Febrero* de 1903 constituyó
en la Caja de esa Depositaria á disposición de
mi autoridad para gastos de demarcación de
la mina de *hierro* de *6* perte-
nencias titulada *Augusta n.º 21*
(n.º *1723*) y cuyo res-
guardo señalado con los números *5* de
entrada y *18* de registro es adjunto, ro-
gándole me acuse el oportuno recibo para unirlo
á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *18* de *Agosto* de 1903

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 755

Con la comunicación de V. S. fecha 18 del actual se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 5 de entrada y 18 de registro del depósito de 7125 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 4 de febrero 1903 por D. Manuel Martínez para gastos de demarcación de la mina de hierro de seis pertenencias titulada "Augusto nº 2" y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 21 de Agosto de 1903

Manuel Mendez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

videncia 3 Practicada la demarcación por el Sr. Ingeniero Jefe de minas
hagase saber al interesado para que en el término de quince días
presente en papel de pago al Estado la cantidad de noventa pesetas
mas un sello móvil de diez céntimos en reintegro de las rix pertenencias
demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de cobre nom-
brada "Auguste n.º 2" (n.º 1723) sita en términos de Capravedos y
Corralba, de conformidad con la legislación vigente, pues de no verifi-
carlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente

Pamplona diez y siete de Agosto de mil novecientos tres

El Gobernador int.º

Alonso de Guzmán



ereto  Aprobado este expediente se otorga la concesion de
seis pertenencias de mineral de cobre para la mina
nombrada "Auguste n.º 2" (n.º 1723) a' D. Miguel Diaz
Alvarez vecino de Madrid; publíquese en el Boletín Ofi-
cial de la provincia; dese cuenta al Sr Administrador es-
pecial de Hacienda y transcurridos treinta dias sin apu-
lacion expedase el Título de propiedad.

Samplone dia y seis de Septiembre de mil novecien-
tos tres.

El Gobernador

Luis Soler





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1472



Por decreto del día de hoy

ha sido aprobada la concesión de la mina titulada *Augusta n.º 2* número *1723* del término de *Exs. concedida y Lizarza* compuesta de *seis* pertenencias de mineral de *cobre* cuyo interesado es D. *Miguel Díaz Alvaroz*, vecino de *Madrid* y su apoderado en esta capital D. *Manuel Martínez*

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 16 de *Septiembre* de 1903

Lecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.

D. Ramón Planter y Goser

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Miguel Diaz Alvarez
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de cobre nombrada
"Auguste n.º 2" cuyo expediente tiene el núm. 1723 en término de Ezponceda y Erralbe
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme á lo pres-
crito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de Seis
pertenencias, que componen 60000 metros de extensión, en la forma que se fija
en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Ramón Perez de elluñor
fechado en San Sebastian á catorce de Agosto de mil novecientos tres
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pue-
dan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acu-
muladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuan-
do con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la
comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los
trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por cauon de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don eliquel Díaz Alvarez la propiedad de la mina de Cobre titulada "Auguste n.º 2", mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á tres de Noviembre de mil novecientos tres



Sevilla Plante

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.034595



Reintegro para el expediente de la mina de cobre de
sus pertenencias titulada "Auguste n.º 2" sita en términos
de Espronceda y Forcabba, de Don Miguel Diaz Alvarez.

Pamplona 21 de octubre de 1903.

El Gobernador int.º



PROVINCIAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Registrado en la Sección de Fomento al folio 25 del libro correspondiente.

El Secretario,



Alonso de Guzmán

Diligencia

En el día de hoy se hace entrega al apoderado del
título, plano y papeles de pago de la mina titulada
"Auguste n.º 2"

Pamplona 7 Diciembre del 90.

El Oficial de la Sección

Pablo Salvador

Recibi

Mamuel Martinez

EXCMO. SEÑOR

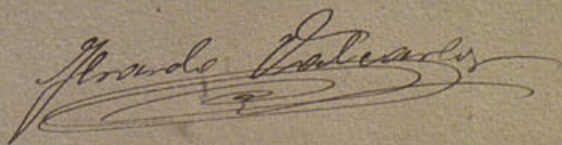
GERARDO VALCARLOS, como mandatario verbal del Señor Gerente de la Sociedad anónima "Minas de Los-Arcos", a V.E. respetuosamente expone: Que según acredita con la certificación del Registro de la Propiedad de Estella que, a título dedevolucion acompaño, la indicada Sociedad es propietaria de la mina de cobre llamada "AUGUSTE n° 2" cuyo expediente tiene el n° 1723, situada en jurisdicción de Torralba y Espronceda, término de Poyano, de seis pertenencias, que se describe en dicha certificación y la cual se halla inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, y resultando que los cánones que se satisfacen o las cartas de pago justificativas de sus pagos vienen extendidas a nombre del anterior propietario D. Willian Egan, es por lo que solicito que previa comunicacion a la Direccion general de contribuciones y orden que dé ésta a la Delegacion de Hacienda de esta provincia de Navarra, se extiendan en lo sucesivo las cartas de pago de los cánones de la repetida mina a nombre de la Sociedad propietaria titulada "Minas de Los-Arcos", mediante el oportuno asiento traslativo de dominio.

Por lo que

A V.E.SUPLICO que habiendo por presentado este escrito con la certificación del Registro de la Propiedad, cuya devolucion intereso, se sirva, previos los trámites indicados, acordar el cambio de dominio de la mina de cobre llamada "AUGUSTE n° 2" situada en jurisdicción de Torralba y Espronceda, término de Poyano, de seis pertenencias, que corresponde a mi representada la Sociedad "Minas de Los-Arcos", extendiendose en su virtud las cartas de pagos de los cánones a nombre de ésta.

Gracia que no duda alcanzar de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Pamplona, primero de Enero de mil novecientos veintiuno.



EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Providence } Pamplona of Nov 2 1921

Visto el escrito que precede, con la
certificacion que al mismo se acom-
paña, librada por el Registrador de la
propiedad de Potosí, remítase a la Sefta-
da de Minas para su conocimiento e
informe

H. Polanco

H. Scherz

Amesbury



*Dilecto Hay cumplido lo que me ordena
por la providencia anterior
Lancaster 29 de Mayo de 192*

Receipts of Nov 1921

Con esta fecha ingresa en la Defensoria

San Sebastian 11 de Enero de 1924

H. O. Gorman

S. montana

El Ingeniero Jefe,



B. H. Thacher

Tr—

ferme.

Ilmo Sr Gobernador civil.

Vista la certificación expedida con fecha 20 de Noviembre de 1920, por D. Mario Jimenez Iñá, Registrador interino de la Propiedad de Estella (provincia de Navarra) en la que consta que la mina ^{Auguste} N.º 2 (n.º 1727) aparece inscrita por título de readquisición á nombre de la Sociedad "Minas de Los Arcos", procede á juicio de esta Jefatura acceder á la presente solicitud declarando el cambio de dominio á favor de esta última y remitiendo la correspondiente certificación á la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

V.S.I no obstante se servirá resolver.

San Sebastian 5 de Febrero de 1921.

El Ingeniero-Jefe.



Con esta fecha se remite al Gobierno

Navarra

San Sebastian 5 de Feb. de 1921

El Ingeniero Jefe,



Con-

formi con el anterior dictamen de la Jefatura
de Minas, ejecutese.

Pamplona 20 de Marzo de 1922.

El Gobernador int^o



Luis J. J. J.

Diligencia. - En el día de hoy se da cumplimiento
a la anterior providencia.

Pamplona 22 de Marzo de 1922

El Secretario int^o

Modesto Fort

Providencia.- Visto el escrito que me ha dirigido D. Antonio Jover, en representación de la Comp^a Minas de Los Arcos, renunciando la mina *Augusta* n.º 2 expediente n.º 1722 y visto así mismo el informe favorable emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia, declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno de la citada mina. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado dando cuenta a la Dirección general de Rentas Públicas oportunamente y advirtiéndolo:

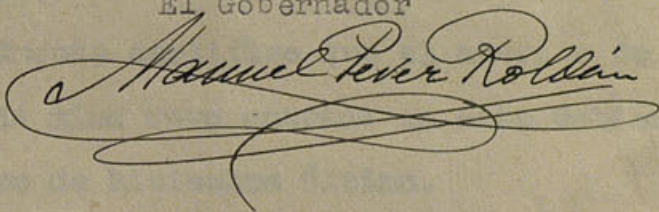
1º Que conforme a lo establecido por el R.D. de 18 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que conforme al artº 149 del Reglamento general minero, han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2º Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y tramitada su solicitud, pero si se presentan varios, serán admitidos todos, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho R.D.; y

3º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias, son de 10 a 14 los días laborales.

Pamplona 10 de Enero de 1930.

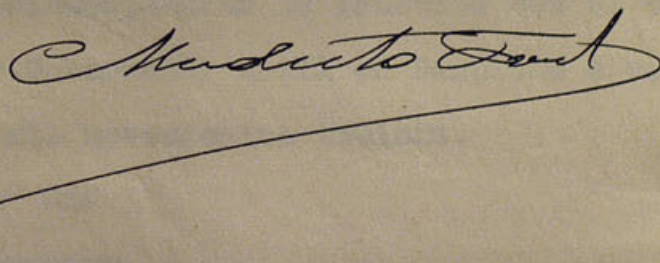
El Gobernador



Diligencia.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 10 de Enero de 1930.

El Secretario



Van exp. M. A. n.º 76

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de diez del actual, inserta en el Boletín Oficial de quince del corriente y por tanto firme el día de ayer, dada a petición de la parte interesada y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina de cobre denominada "Auguste nº 2", expediente número mil setecientos veintitrés, de seis pertenencias, que era de la propiedad de la Sociedad "Minas de Los Arcos."

Igualmente certifico que el escrito de renuncia de la expresada mina tuvo entrada en este Gobierno el día veinticuatro de Diciembre último.

Para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce del Reglamento sobre la tributación minera, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil en Pamplona a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta.

Vtº Bnº

El Gobernador